Encarnación, 21 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 032/2014

***POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y TINTAS".*----------**

VISTO:

El llamado con ID Nº 266522 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Útiles de Oficina y Tintas",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 145/2014, solicita Resolución de Declaración de Desierto de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Útiles de Oficina y Tintas",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 21/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de mayo del 2014.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Comercial el Faro SRL, Solutions Center, 2 de Julio, Inteflig, y Álamo SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo el día 24 de abril del corriente, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) Guido Antero Núñez F. con C.I. Nº 932.533 (Distribuidora Multimerc), (LOTE I y II);** por la suma total de **Gs. 81.625.815 (**Guaraníes ochenta y un millones seiscientos veinticinco mil ochocientos quince), **2) Global Market SA, (Lote II),** por la suma total de **Gs. 20.395.000** (Guaraníes veinte millones trescientos noventa y cinco mil) **3) Comercial El Faro SRL, (Lote I)** por la suma total de **Gs. 150.008.186** (Guaraníes ciento cincuenta millones ocho mil ciento ochenta y seis); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, se constata que una sola firma (**Distribuidora Multimerc)** ha cotizado en ambos LOTES, y las dos empresas restantes en un lote cada una (**Global Market SA, (Lote II),** y **Comercial El Faro SRL, (Lote I)**; teniendo en cuenta que es una contratación Directa, la Ley 2051/03 artículo 34 inc . "c" establece que ... *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..."*, en el caso que nos atañe se presentaron tres ofertas, pero no han cotizado en ambos lotes, salvo una firma; en tal sentido no se cumple con la exigencia legal, razón por la no podrá ser adjudicado ningún lote, debiendo ser declarada ***DESIERTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA***.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, al ser descalificadas todas las firmas, **ninguna oferta es susceptible de analizar** para la adjudicación pertinente, por lo que de conformidad al **Artículo 30 inc.** ***"b...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."*** **de la Ley Nº 2051/03**, deberá ser **DECLARADA DESIERTA EL PRESENTE LLAMADO.**----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** el llamado ID Nº **266522**, correspondiente a la Contratación Directa para la "Adquisición de Útiles de Oficina y Tintas", solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, por no reunir la cantidad de ofertas necesarias, de conformidad al **Artículo 34 inc. "c" de la ley 2051/03** y demás concordantes.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector